

No. Radicado: 08SE2023741700100003518
Fecha: 2023-07-26 11:32:16 am
Remitente: Sede: D. T. CALDAS
Depen: DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
Destinatario INVERSIONES GFL SA
Anexos: 0 Folios: 1

08SE2023741700100003518

15097852

Manizales, 26 de julio de 2023

Señor
SERGIO SALAZAR LOPEZ
REPRESENTANTE LEGAL
INVERSIONES GFL SA
Carrera 23 # 25A-31
Manizales – Caldas



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

ASUNTO: Comunicación auto de pruebas 0901
Radicación: 08SI2023741700100000238
Querellado: INVERSIONES GFL SA

Respetados Señores:

Me permito informarle que mediante auto 0901 de fecha 11 de julio de 2023 suscrito por el Director Territorial de Caldas, Ministerio del Trabajo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se resolvió decretar pruebas, en consecuencia, la empresa **INVERSIONES GFL SA** deberá hacer llegar con destino a este proceso en un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibido del presente auto, la información contenida en el resuelve del presente Auto.

Cordialmente,


SANDRA ISABEL SILVA
Profesional Especializado

Anexo: un folio



15097852

**MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE CALDAS
DESPACHO TERRITORIAL**

Radicación: 08SI2023741700100000238

Querellante: MINTRABAJO

Querellado: INVERSIONES GFL S.A.

**AUTO DE PRUEBAS No. 0901
Manizales, 11 de julio de 2023**

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE CALDAS en ejercicio sus atribuciones legales y en especial la conferida por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y considerando,

I. HECHOS

PRIMERO: Qué mediante oficio interno con radicado 08SI2023741700100000238 se remite informe final de la visita general en Riesgos Laborales con sus respectivos anexos, realizada a la empresa **INVERSIONES GFL S.A.** identificada con NIT. 890.804.955-9 el 22 de marzo del año 2023. (Fls.1 – 8)

SEGUNDO: A través del Auto No. 0406 de marzo 31 de 2023 se comunica la existencia de méritos para adelantar un procedimiento administrativo sancionatorio a la empresa **INVERSIONES GFL S.A.** identificada con NIT. 890.804.955-9 y se surte la respectiva comunicación. (Fls.9-11)

TERCERO: Mediante Auto No.0729 el 02 de junio de 2023 se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos en contra de **INVERSIONES GFL S.A.** Se surte la respectiva notificación. (Fls.12-21)

CUARTO: Con radicado No. 11EE2023741700100002628 del 28 de junio de 2023, la empresa **INVERSIONES GFL S.A.** allega los descargos correspondientes. (Fls.22-38)

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La solicitud de pruebas es un acto que se encuentra directamente relacionado con los presupuestos de conducencia, utilidad y pertinencia. La conducencia se refiere a la aptitud legal o jurídica de la prueba, para llevar al convencimiento sobre el hecho analizado; esta exigencia apunta a hacer efectivo el principio de la economía, evitando que se entorpezca y dificulte la actividad probatoria con medios que de antemano se sabe no prestarán servicio alguno. Bajo esta óptica, no se vulnera el derecho al debido proceso, defensa y contradicción, cuando se niega el decreto y práctica de alguna, toda vez que es del resorte del funcionario valorar cuáles de las solicitadas lo llevan a la verdad, evitando aquellas repetitivas o superfluas.

En el caso concreto, el Despacho considera necesario tener como pruebas las que existen en el expediente y las aportadas en la formulación de cargos que se mencionan a continuación:

1. Escrito de descargos y aporte de pruebas.

Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social Luz Marina Coral Hernandez quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión.

En consecuencia, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR en el expediente las siguientes pruebas documentales aportadas por el Representante Legal de la empresa GFL S.A., las cuales se valorarán en el momento oportuno.

1. Escrito de descargos y aporte de pruebas.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMISIONAR con amplias facultades a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social, Luz Marina Coral Hernandez quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión.

ARTICULO TERCERO: COMUNICAR esta decisión a las partes jurídicamente interesadas.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DARIO ESCEHOMO DIAZ
DIRECTOR TERRITORIAL CALDAS

Proyectó: Luz M. Coral
Revisó: W. Gonzalez
Aprobó: D. Escehomio Diaz.

[https://mintrabajocol-my.sharepoint.com/personal/lcoralh_mintrabajo_gov_co/Documents/Documentos/PROCESOS_RL/PROCESOS_ACTIVOS/INVERSIONES_GFL - HOTEL CARRETERO/6A. AUTO DECRETA PRUEBAS.docx](https://mintrabajocol-my.sharepoint.com/personal/lcoralh_mintrabajo_gov_co/Documents/Documentos/PROCESOS_RL/PROCESOS_ACTIVOS/INVERSIONES_GFL_-_HOTEL_CARRETERO/6A_AUTO_DECRETA_PRUEBAS.docx)